E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL
Renacer
Oportunidad para la Vida.

ORDEN DE COMPRA	:	No. 250
CONTRATANTE	:	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER
CONTRATISTA	:	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S. A
REPRESENTANTE LEGAL	:	FRANCISCO JAVIER PRIETO SANCHEZ
IDENTIFICACIÓN	:	80.503.931 DE USAQUÉN
NIT	:	860037013-6
OBJETO	:	ADQUISICION DE POLIZAS EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N.º 0813 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DEL GUAINIA Y LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER
VALOR	:	VEINTISIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($27.198.868)
PLAZO	:	DOS (02) MESES
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN	:	DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	:	13 DE FEBRERO DE 2026

Entre los suscritos **ENER MAURICIO HERNANDEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.136.879.969 expedida en Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación de la **ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER** persona jurídica identificada con NIT. 901700170-6, en su calidad de Gerente, posesionado mediante Acta de Posesión No. 0172 de la Gobernación del Guainía, de fecha 29 de diciembre de 2025, en uso de sus facultades legales y estatutarias, quien para los efectos de la presente ORDEN DE COMPRA se denominará la **ESE** o Entidad Estatal contratante, por una parte; y por la otra, **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S. A** con NIT **860037013-6,** representada legalmente por **FRANCISCO JAVIER PRIETO SANCHEZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **80.503.931 DE USAQUÉN**, quien para los efectos de la presente ORDEN DE COMPRA se denominará **EL (LA) CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar de la presente ORDEN DE COMPRA, previo las siguientes consideraciones:

1. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es la **"ADQUISICION DE POLIZAS EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N.º 0813 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DEL GUAINIA Y LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER".**
2. Que el artículo 33 de la Ley 996 de 2005 establece restricciones a la contratación directa en período preelectoral, pero exceptúa expresamente a las entidades sanitarias y hospitalarias cuando los contratos sean necesarios para garantizar la prestación del servicio de salud.
3. Que el Hospital Departamental Intercultural Renacer, como Empresa Social del Estado y prestador de un servicio público esencial, se encuentra amparado por dicha excepción, por lo cual puede celebrar los contratos necesarios para asegurar la continuidad y calidad del servicio, en cumplimiento de la normatividad vigente.
4. Que la **ESE** realizó el respectivo estudio y este arrojo como presupuesto la suma de **VEINTISIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE**

($27.198.868), incluidos todos los costos directos e indirectos, respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal 2026-366 expedido el 13 de febrero de 2026.

5. Que en atención a que la cuantía del presente proceso no supera los 100 SMLMV, se procede a elaborar orden de compra, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la resolución No. 00020 del 03 de mayo de 2023, y modificado por el Artículo 01 de la Resolución 01514 del 22 de diciembre de 2025.
6. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones;
7. Que el día 11 de febrero el 2026, la **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S. A**, presentó cotización para realizar ORDEN DE COMPRA.
8. Que conforme al oficio de fecha 12 de febrero de 2026, el gerente aprueba la cotización presentada por, **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S. A** con NIT **860037013-6**, representada legalmente por **FRANCISCO JAVIER PRIETO SANCHEZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **80.503.931 DE USAQUÉN.**
9. Que posterior a la verificación de los documentos se evidenció que **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S. A** con NIT 860037013-6, representada legalmente por **FRANCISCO JAVIER PRIETO SANCHEZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **80.503.931 DE USAQUÉN**, ha demostrado la idoneidad y experiencia para el desarrollo del objeto a contratar, pues cumple con todos los requisitos técnicos, económicos y jurídicos exigidos en la invitación.

Por lo anterior, las partes celebran el presente orden de compra, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1- Objeto de la Orden de compra

El objeto de la Orden de compra es la **"ADQUISICION DE POLIZAS EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N.º 0813 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DEL GUAINIA Y LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER".**

Cláusula 2 - Obligaciones generales del Orden de compra:

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y trabamientos que afecten el objeto del orden de compra.
2. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo de la Orden de compra y proponer alternativas de solución a las mismas.
3. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del orden de compra.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. Cuando se presentaren tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al contratante, y/o a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdo prohibidos dará lugar a la terminación del orden de compra.
5. Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo del programa.
6. Realizar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social.
7. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente orden de compra y de la ejecución del mismo.
8. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del orden de compra.
9. Asumir todos los costos que genere la legalización del presente orden de compra.
10. Mantener actualizado el domicilio durante la vigencia de la Orden de compra y cuatro (4) meses más y presentarse en la oficina de gerencia de la ESE, en el momento en que sea requerido para la correspondiente liquidación.

11. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o que tenga conocimiento con ocasión a la ejecución del orden de compra.
12. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual

Cláusula 3 - Actividades específicas de la Orden de compra
Las actividades específicas para desarrollar son las siguientes:

1. Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas de la presente orden de Compra en el plazo convenido.
2. Expedir y hacer entrega de cada una de las pólizas en las fechas y plazos estipulados, de acuerdo a las especificaciones solicitadas por la entidad y en relación con la vigencia de las mismas.
3. Dar curso a las directrices impartidas por el supervisor que designe la gerencia de la Orden de Compra con los requisitos exigidos para la ejecución del mismo.
4. Suministrar al supervisor toda la infamación requerida para el ejercicio oportuno de su gestión.
5. Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Cláusula 4 - Informes y/o productos
En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente orden de compra, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas (en medio físico y magnético), con la periodicidad pactada en la forma de pago dispuesta en la cláusula 5.

Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

Cláusula 5 - Valor de la Orden de compra y forma de pago
El presupuesto asignado para el presente proceso de contratación es hasta por la suma de **VEINTISIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($27.198.868)** respaldado por el **CDP No. 2026- 366**.

ITEM	AMPARO	%	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO	PRIMA SIN IVA
1	Cumplimiento	10%	30/01/2026	30/05/2027	$ 803.244.000	$ 4.802.959,00
2	Prestaciones Sociales	5%	30/01/2026	30/01/2030	$ 401.622.000	$ 7.234.148,00
3	Calidad del Servicio	20%	30/01/2026	30/07/2027	$ 1.606.488.000	$ 10.814.085,00
					SUBTOTAL	$ 22.851.192,00
					GASTOS DE EXPEDICION	$ 5.000,00
					IVA	$ 4.342.676,00
					VALOR TOTAL	**$ 27.198.868,00**

La ESE pagará al Contratista el valor del presente Orden de compra con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **No. 2026-366.**

La ESE pagará el valor del presente orden de compra, mediante **UNICO PAGO**, dentro de los treinta (30) días posteriores a la radicación de la factura y la cuenta de cobro la cual debe estar acompañada con la certificación de cumplimiento expedido por el Supervisor del Orden de compra, y fotocopia de los siguientes documentos: designación de supervisión, acta de inicio, actas de modificación y actualización de garantías (si aplica), ingresos de almacén (si aplica), pago de seguridad social y parafiscal, soportes del contador (cedula, tarjeta profesional y certificado de junta de contadores), RUT y certificación bancaria.

En caso de que el presupuesto del valor de la Orden de compra no se ejecute en su totalidad este será liberado

por el jefe de presupuesto.

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución de la ejecución de la Orden de compra de conformidad con la ley colombiana.

PARA EL PAGO SE REQUERIRÁ PRESENTACIÓN DE INFORME RECIBIDO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL ORDEN DE COMPRA, PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITAN EL APORTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL CONFORME AL ORDENAMIENTO JURÍDICO VIGENTE EN LA MATERIA Y SERÁ NECESARIO LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE FINALIZACIÓN Y TERMINACIÓN DEL ORDEN DE COMPRA.

Nota 1: La factura debe contar con todos requisitos establecidos por el artículo 617 del Estatuto Tributario (cuando esté en la obligación de emitir factura por parte del oferente o cuando aplique).

Nota 2: Los pagos se realizarán con sujeción al flujo de caja

Nota 3: Los precios de los bienes se consideran como **fijos y firmes**, por ende, serán de carácter **obligatorio** para las partes y, en consecuencia, será de cumplimiento durante el período de ejecución y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar este condicionamiento contractual.

Nota 4: Dentro del valor de la Orden de compra están incluidos la totalidad de los costos que demande su ejecución, utilidad, costos directos e indirectos relacionados con la prestación del servicio, costos administrativos y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones que surjan en el orden de compra, los cuales estarán a cargo del **CONTRATISTA** y por lo tanto la **ESE** efectuará las retenciones de Ley que haya lugar.

Cláusula 6 - Declaraciones del contratista
El Contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso
6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la **ESE**, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
6.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente orden de compra.
6.4. El Contratista al momento de la celebración del presente orden de compra no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, e informar al supervisor respecto de las inhabilidades sobrevinientes.
6.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
6.6. El valor de la Orden de compra incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente orden de compra.
6.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este orden de compra no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
6.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 7 - Plazo
El plazo estimado de ejecución de la Orden de compra será de **DOS (02) MESES**. Dicho plazo se comenzará a contar a partir de la aprobación de la garantía que ampara las obligaciones del orden de compra, de la expedición del Registro Presupuestal y la suscripción del Acta de Inicio.

Previa justificación, el plazo de ejecución de la Orden de compra podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las

partes. El **CONTRATISTA** no podrá iniciar la ejecución sin el cumplimiento de los requisitos previstos para el efecto en este orden de compra.

Cláusula 8 - Derechos del Contratista

8.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 5 del presente orden de compra.
8.2. y los demás que estén contemplados en la Ley.

Cláusula 9 - Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante

9.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.
9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales.

Cláusula 10 - Obligaciones Generales del contratante

10.1 Tramitar las apropiaciones presupuestales que requieran para solventar las obligaciones a que haya lugar surgido como consecuencia de la suscripción de la Orden de compra respectivo.
10.2 Cancelar al contratista el valor de la Orden de compra en la forma y plazos estipulados
10.3 Supervisar la ejecución del orden de compra.
10.4 Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos laborales.
10.5 Verificar a través del supervisor de la Orden de compra que el contratista realice la novedad al sistema de riesgos laborales cuando se presenten circunstancias tales como, prórrogas, adiciones y prórrogas, cesiones contractuales y terminación del orden de compra.

Cláusula 11- Responsabilidad

El (La) **CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Orden de compra. El (La) **CONTRATISTA** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, a la **ESE** en la ejecución del objeto del presente Orden de compra.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 12 - Propiedad Intelectual

Si de la ejecución del presente orden de compra resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el **CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este orden de compra no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Cláusula 13 - Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 14 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Orden de compra

La **ESE** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Orden de compra, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Orden de compra; se dará por terminado el orden de compra cuando; 1) se presente adulteración de documentos que conformen el expediente contractual, para lo cual se dará traslado a las autoridades competentes; 2) cuando se presenten errores reiterados en el cumplimiento de las actividades específicas a cargo del contratista, que generen un incumplimiento contractual se dar por terminado el orden de compra 3) cuando se evidencie por redes sociales fotografías, videos o cualquier medio proselitismo político, es decir que participe en actividades políticas

portando camisetas, cachucha y cualquier accesorio con el logo de la ESE en campañas políticas.

Cláusula 15 - Caducidad

La ESE podrá declarar la caducidad del presente orden de compra cuando se configure un incumplimiento grave y definitivo de las obligaciones a cargo del (la) CONTRATISTA que afecte de manera directa la ejecución del objeto contractual o comprometa el interés público, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.

La declaratoria de caducidad se adoptará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa observancia del debido proceso y garantizando el derecho de defensa y contradicción del CONTRATISTA, de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.
La declaratoria de caducidad dará lugar a las consecuencias legales establecidas en la normatividad aplicable y podrá dar lugar a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria, conforme a lo pactado en la Cláusula 17 del presente orden de compra, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

Cláusula 16 - Multas

En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora, incumplimiento parcial, tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente orden de compra, la ESE podrá imponer, previa observancia del debido proceso y mediante acto administrativo debidamente motivado, multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto dos por ciento (0,2%) del valor total de la Orden de compra por cada día de incumplimiento, hasta por un término máximo de diez (10) días, sin que el valor total de las multas supere el diez por ciento (10%) del valor total del orden de compra, o el porcentaje máximo permitido por la normatividad vigente.

La imposición de las multas se tramitará y se hará efectiva de conformidad con la ley y con lo previsto en el Estatuto de Contratación de la ESE.

Las multas tienen como finalidad conminar al CONTRATISTA al cumplimiento oportuno de sus obligaciones y procederán únicamente frente a incumplimientos parciales o susceptibles de corrección.

Cláusula 17 - Cláusula Penal

En caso de incumplimiento grave y definitivo de las obligaciones contractuales o de declaratoria de caducidad de la Orden de compra por causas imputables al (la) CONTRATISTA, la ESE podrá exigir, a título de cláusula penal pecuniaria y como estimación anticipada de perjuicios, el pago de una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del orden de compra.

El valor pactado como cláusula penal no impide que la ESE pueda reclamar la indemnización de los perjuicios adicionales que se causen y que no se encuentren cubiertos por dicho valor, de conformidad con las normas legales vigentes.

Los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria podrán ser compensados con los saldos que la ESE adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del orden de compra, conforme a las reglas del Código Civil y demás normas aplicables.

La cláusula penal pecuniaria y las multas son mecanismos sancionatorios distintos y no se aplicarán simultáneamente por el mismo hecho, atendiendo la naturaleza y gravedad del incumplimiento.

Cláusula 18 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

En el marco de la modalidad de contratación directa, la constitución de garantías no reviste el carácter de requisito obligatorio para la perfección ni ejecución del presente negocio jurídico. En atención a lo anterior, y previo a la verificación del análisis de riesgos asociado a la contratación, la Entidad concluye que para la presente orden de compra no se requiere la exigencia de garantías contractuales, al no identificarse contingencias que comprometan el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la misma.

Cláusula 19 - Independencia del Contratista
El Contratista es una entidad independiente de la **ESE** y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El **CONTRATISTA** ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la **ESE**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 20 - Cesión
El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Orden de compra sin la autorización previa y por escrito la **ESE**.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la **ESE** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la **ESE** de esta y solicitar su consentimiento.

Cláusula 21 – Indemnidad
El **CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a la **ESE** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Orden de compra.

El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Orden de compra.

Cláusula 22 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor
Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Orden de compra, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 23 - Solución de Controversias
Las controversias o diferencias que surjan entre el (la) Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del orden de compra, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente orden de compra, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.
Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción:

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Villavicencio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Villavicencio, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Cláusula 24 - Notificaciones
Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente

Orden de compra, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico entre supervisor y contratista.

Cláusula 25 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la **ESE** estará a cargo de quien designe por escrito el ordenador del gasto, el cual representará a la entidad ante el contratista para efectos del presente orden de compra.
La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico, entre otras comprende las siguientes actividades:

1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del Orden de compra.
2. Verificar que el Contratista cumpla con el objeto y obligaciones del Orden de compra, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados conforme a lo estipulado en el Orden de compra.
3. Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Orden de compra.
4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del Orden de compra.
5. Recibir la correspondencia del Contratista y hacer las observaciones que estime convenientes.
6. Adelantar las actividades relacionadas con el proceso de gestión documental respecto de aquella documentación física y/o digital generada en la ejecución del Orden de compra.
7. Solicitar la suscripción de adiciones, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación.
8. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el Contratista, o de aquellos que específicamente requiera la E.S.E, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
9. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Orden de compra, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
10. Informar al ordenador del gasto aquellas situaciones que pongan en riesgo la ejecución de la Orden de compra y el cumplimiento del objeto contractual.
11. Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con la normatividad vigente.
12. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley

El servidor público y/o contratista que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente orden de compra, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este orden de compra ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al Contratista que impliquen modificaciones a los términos de este orden de compra.
Las instrucciones y/o recomendaciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control de la Orden de compra al Contratista, deberán expedirse o notificarse por escrito o a través de correo electrónico, de lo cual se deberá dejar constancia en el expediente del orden de compra.

Cláusula 26 - Anexos de la Orden de compra

Hacen parte integrante de este orden de compra los siguientes documentos:
26.1. Los estudios previos.
26.2. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
26.3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
26.4. De igual manera forman parte integral de este orden de compra todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo, entre ellos informes y planillas de pago de seguridad social

Cláusula 27 - Perfeccionamiento y ejecución

El presente orden de compra requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere: **a)** expedición del registro presupuestal; **b)** acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social. **c)** Los descuentos de ley, por impuestos y demás que deban liquidarse contra la suscripción de este, si es del caso **d)** suscripción del acta de inicio.

Cláusula 28 – Termino para suscrición del Acta de Inicio
El contratista deberá suscribir el acta de inicio con el supervisor designado por el ordenador del gasto, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la celebración de la Orden de compra y una vez se haya acreditado los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Lo anterior, será de obligatorio cumplimiento, so pena de entenderse terminado el orden de compra, por lo cual, el termino aquí estipulado se tendrá como el acordado por las partes para efectos del artículo 11 de la ley 1150 de 2007, procediendo a su liquidación, en caso de requerirse.

Clausula 29 - Exclusión de la relación laboral
Las partes declaran que el presente orden de compra no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del orden de compra.

Cláusula 30 - Lugar de ejecución y domicilio contractual
Las actividades previstas en el presente Orden de compra se deben desarrollarán en el Departamento del Guainía o el lugar donde se solicite ejecutar el objeto contractual por parte del supervisor.

Para constancia, se firma en el municipio de Inírida, Departamento del Guainía el **13 de febrero de 2026.**

Por la ESE

ENER MAURICIO HERNANDEZ
GERENTE
ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL

Por el Contratista

R/L FRANCISCO JAVIER PRIETO SANCHEZ
CC. 80.503.931 DE USAQUÉN
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S. A
NIT. 860037013-6

PARTICIPACION	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó:	María Isabel Otalvaro Pérez	Profesional Apoyo Jurídico	
Revisó parte técnica:	Liseth Yarilis García Alvarado	Subgerente de Servicios de Salud	
Aprobó:	Willians Monroy Ramos	Subgerente Administrativo y Financiero	

WILLIANS MONROY RAMOS
Subgerencia Administrativo y Financiero
Renacer